

NOTA DE CESIÓN DE ACCIÓN

ÁNGEL CLEVER ACOSTA LOJA, propietario de doscientas sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que la tengo suscritas y pagadas en su totalidad en TRANSPORTE PESADO Y DE COMBUSTIBLES TRANSGLA VI S.A.; mediante este instrumento, cedo y transfiero a favor del señor EDMUNDO OSWALDO BATALLAS CORDOVA, divorciado, una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, quien comparece a través de su mandataria la señora CASTULA ESTHELA CORDOVA PINZA, quien conforme al PODER GENERAL que se adjunta para el efecto.

Nos comprometemos en forma conjunta comunicar este particular a la Gerencia a fin de que proceda a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas y comunicar esta cesión a la Superintendencia de Compañías. Para constancia de todo lo actuado firmamos en unidad de acto en la parroquia Molleturo, a 29 de abril de 2019.

Atentamente,

Angel Clever Acosta Loja
C.C. No. 0103588794
CEDENTE



Edmundo Oswaldo Batallas Córdova
Castula Esthela Córdova Pinza
C. C. No. 0700289648
MANDATARIA
CESIONARIO







INSTRUCCION
BASICA
REGISTRACION / COPIACION
QUEHACER DOMESTICOS
APLIDOS Y MONIERS DEL MADRE
CORDOVA FRANCISCO
PINZA JUANA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
GUAYAGUIL
2011-08-27
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-27

VIASJ11222

Quito, Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION
CELESTIA
CUIDADIANA
APLIDOS Y MONIERS
CORDOVA PINZA
CASTILLA ESTHER
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL CAOFARIO
FECHA DE NACIMIENTO
1946-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
FILIBERTO
BATAILLAS

070028844-8

En la ciudad de NEWARK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 8 de junio de 2018, ante mí, EMMA REBECA TOAGUIZA TIPANTUNA, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) EDMUNDO OSWALDO BATALLAS CORDOVA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Divorciado, Cédula de ciudadanía número 0702196130, con domicilio en 370 ELM ST, NEWARK, NJ 07105, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer hoy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CASTULA ESTHELA CORDOVA PINZA, de nacionalidad ECUATORIANA, con ciudadanía número 0700289648, para que en su nombre y representación, intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administrar, rija y gobierne todos los bienes muebles o inmuebles presentes y futuros; b) Compre, acepte donaciones, cesiones, adjudicaciones y en general adquiera a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, inclusive derechos y acciones; c) Suscriba los correspondientes contratos y escrituras públicas, incluidos las de reserva de viviendas, promesas de compraventa, compraventa, etc. los rectifique, los aclare y realice las inscripciones pertinentes en los Registros de la Propiedad que correspondan; d) Realice permisos, acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, constituya prenda o gravamen, de en anticresis; e) Suscriba contratos de arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo, solicite desahucios, requierimientos y convenciones; f) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; g) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los valores que se le adeuden al mandante, reciba el dinero o los valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; h) Abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulaciones o de cualquier título y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador, las administre, incluso las ya existentes, gire sobre ellas, retire fondos, realice depósitos y las cancele cuando a bien tenga, solicite libretas de ahorros, pida préstamos y otros servicios; i) Para que efectúe ante cualquier institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, gire cheques, libranzas, letras de cambio, pague y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; j) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatoriana; k) Suscriba toda clase de contratos permitidos por las leyes, especialmente contratos de seguro, leasing inmobiliario, fideicomisos, etc.; l) En caso de inmuebles en propiedad horizontal autoriza compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del inmueble, adquirido para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el Reglamento de Copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; m) El mandatario podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de casas o edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; n) Represente al mandante ante cualquier institución pública o privada, incluidos Municipios, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registro de la Propiedad, empresas de servicios básicos, etc. pudiendo realizar cualquier solicitud o gestión y firmar cuanto documento estime necesario; o) Acuda ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil y la Policía Nacional del Ecuador y obtenga cualquier certificado o documento a nombre del mandante, tales como: record policial, partidas de nacimiento y matrimonio, documento índice, certificados de votación o sanción, movimiento migratorio, etc. y proceda a su posterior legalización; p)

Tomo - Página 1064

PODER GENERAL Nº 1064 / 2018

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana





Para que represente al mandante en toda clase de juicios, sean civiles, penales, inquilinato, administrativos, etc. ante cualquier instancia, pudiendo presentar los escritos que estime necesarios, presentar o contestar demandas, apelaciones, recusaciones, solicitar la realización de diligencias, pruebas personales, documentales, concurrir a audiencias, interponer todos los recursos necesarios en caso de ser procedentes ante las instancias superiores, como recursos de revisión, apelación y casación etc., solicitar la recusación de jueces, y en general hacer uso de todos los recursos que la Ley contempla en defensa de los intereses del mandante; q) Para el cumplimiento de este poder el mandante, de ser el caso, está facultado a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes; y, r) Para que pueda de la misma forma revocar tales delegaciones o poderes, pudiendo pedir rendimiento de cuentas si lo considerare necesario. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a el mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y tres del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo está autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses del poderdante. Este poder no faculta al mandatario a vender o enajenar los bienes del mandante. Este poder estará vigente hasta que el mandante lo revoque expresamente. Hasta aquí la voluntad expresa del(a) o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(a-ron) en su contenido, aprobó(a-ron) todas las partes y firmó(a-ron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

EDMUNDO OSWALDO BATAJAS CORDOVA
[Signature]
EMMA REBECA TOAQUIZA TIPANTUNA
[Signature]
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, el 8 de junio de 2018

EMMA REBECA TOAQUIZA TIPANTUNA
VICECONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

Yo, Abogado Luis Alberto Freile Pérez
Notario Primero del Cantón Naranjal.
DOY FE: Que la fotocopia que antecede
es exacto al documento.
que se me exhibió.-
Naranjal, 02 de 03 del 2018
EL NOTARIO



[Signature]
ABOGADO
Luis Alberto Freile Pérez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON NARANJAL



